



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
ABOGADA
LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA

N U M E R O: 028/2000 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA PAN GRAPHIC &
SERVICE S.A. "PANGRAPH".-

CUANTIA: S/. 20'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves trece de
enero del dos mil, ante mi, ABOGADA LEONOR GAME PEÑA,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA PRIMERA DE ESTE CANTON,

comparecen: la señora HELLA SCHWARMANN LERCHE DE

WRIGHT, quien declara ser casada, (alemana;) y, señor

FERNANDO VIRGILIO JAIME GONZALEZ, quien declara ser

casado, ecuatoriano. Los comparecientes mayores de

edad, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad, por sus

propios derechos, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

objeto y resultado de esta escritura de Constitución

de Compañía y a la que proceden de una manera libre

y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la

minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase

autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, una de constitución de compañía anónima, que

celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración

de esta escritura, los señores Hella Schwarmann Lerche

de Wright y Fernando Virgilio Jaime González, de

nacionalidad alemana la primera y ecuatoriano el

segundo, casados y domiciliados en Guayaquil.- **SEGUNDA:**

DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes

manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles, industriales y comerciales, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas.- **TERCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes estatutos sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH".- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH", se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la importación y comercialización de repuestos y material para la industria gráfica, así como para el mantenimiento y servicio técnico de los equipos utilizados en esta industria. También se dedicará a la importación, compraventa, distribución y comercialización de instrumentos de óptica, aparatos fotográficos. Igualmente podrá dedicarse a la importación y comercialización de equipos de enfriamiento como aires acondicionados, centrales de aire acondicionado, así como sus partes, repuestos y su distribución tanto dentro como fuera de la ciudad; a la importación y comercialización de equipos de telecomunicación; a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
ABOGADA
LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA

tinta, etc.). Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO**

PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.-** La compañía

durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.- **ARTICULO CUARTO:** La compañía tendrá un capital

de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirías en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, serán ofrecidas a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **ARTICULO QUINTO:**

TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente

observará las disposiciones legales y conferirá un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- **ARTICULO SEXTO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente y los demás funcionarios que designe la Junta General.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

Corresponde al Gerente de la compañía, con las más amplias atribuciones, incluyendo la facultad para gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o de intervenir en la formación de otras sociedades, sin necesidad de autorización de la Junta

General.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en

casos de falta o ausencia de éste.- **ARTICULO DECIMO:**



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
ABOGADA
LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA

PERIODOS.- El Presidente, el Gerente y Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos y pueden ser o no accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

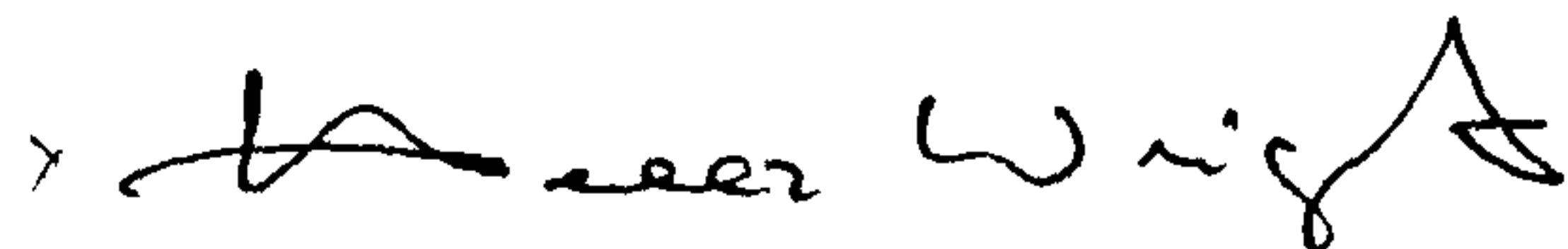
DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella fije.- **CUARTA: DE LA**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: Uno) La señora Hella Schwarmann Lerche de Wright, ha suscrito doce mil acciones; Dos) El señor Fernando Virgilio Jaime González, ha suscrito ocho mil acciones.

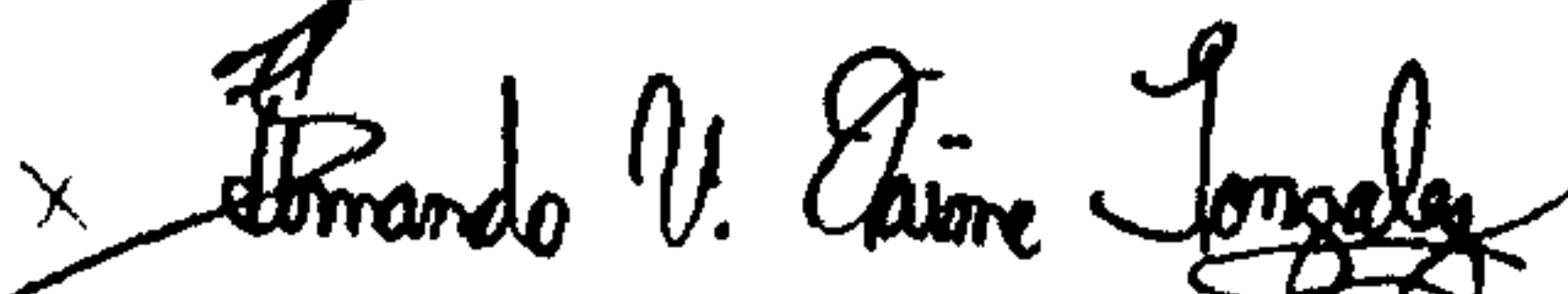
Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital, comprometiéndose

a pagar el saldo en un plazo de dos años contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **DECLARACIONES:** Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Patricia Plaza Daza, para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la sociedad.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Esta Escritura esta firmada por la abogada Patricia Plaza Daza, con Registro Profesional número cinco mil cuatrocientos veinte y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-----

x 

HELLA SCHWARMANN LERCHE DE WRIGHT

C.I. No. 091110413-1

x 
FERNANDO VIRGILIO JAIME GONZALEZ

C.C. No. 120191913-9 C.V. No. 0329-089

Esta

foja corresponde a la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA**

6

COMPañÍA PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH".-



**NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
ABOGADA
LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA**

LA NOTARIA

AB. LEONOR GAME PEÑA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA** que sello y firmo en Guayaquil, el diez y siete de enero del dos mil.- **DOY FE.- LA NOTARIA.**-----

AB. LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Tomé nota de la Resolución número 00-G-IJ-0000322, de veinte y siete de enero de dos mil de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de Constitución simultánea de la compañía anónima PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH".- Guayaquil veinte y ocho de enero del dos mil.- La Notaria.-----

AB. LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°-

número 00-G-IJ-0000323, dictada el 27 de Enero del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH", de folios 7.183 a 7.191, número 2.087 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.727 del Repertorio.-Guayaquil, nueve de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 28 de Agosto de 1.978.-Guayaquil, nueve de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH".-Guayaquil, nueve de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por Mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de la Compañía denominada PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH".-Guayaquil, nueve de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-

I
TRAMITE No. 43597

OFICIO No. SC.SG.2000 0002441

Guayaquil, 24 FEB. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PAN GRAPHIC & SERVICE S.A. "PANGRAPH", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH